

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

0423 01 AGOSTO 2024

"Por la cual se asigna un (1) subsidio familiar de vivienda con requisito de ahorro al hogar beneficiario del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 9, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "(...) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)".

Que en el capítulo 9, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio nro. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Vivienda Semillero de Propietarios - Ahorradores, destinado a promover la adquisición de vivienda a través del ahorro y el acceso al crédito hipotecario y el leasing habitacional como mecanismos de financiación, entre la población con ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes para que sea complementario al otorgado en el marco del Programa de Adquisición de Vivienda "Mi Casa Ya".

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.9.2 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda suscribió con la Sociedad Fiduciaria BBVA ASSET Management Sociedad Fiduciaria S.A. el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 006 del 16 de Julio de 2020 en la radicación interna de Fonvivienda, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares en el marco del Programa "Semillero de Propietarios – Ahorradores".

Que el artículo 2.1.1.9.4. del Decreto 1077 de 2015 establece que: "el valor del subsidio familiar de vivienda de que trata el presente capítulo será de hasta seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la expedición del acto administrativo de cumplimiento de las condiciones para la aplicación efectiva del mismo."

Que el artículo 2.1.1.9.5 y siguientes del Decreto 1077 de 2015 determina los requisitos y condiciones que deben cumplir los hogares para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores, entre las cuales se encuentra el de completar un monto mínimo de 4.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes en un producto financiero de ahorro y contar con carta de aprobación de crédito hipotecario o una operación de leasing habitacional.

Que el establecimiento de crédito, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.1.1.9.9. del Decreto 1077 de 2015, previa verificación del cumplimiento de los requisitos descritos en el artículo 2.1.1.9.8 y las condiciones establecidas en el artículo 2.1.1.9.5 *ibídem*, solicitó la expedición del acto administrativo de asignación

Versión: 9 Fecha: 09/07/2024

Página 1 de 3

Código: GDC-PL-11



Resolución No.0423 del 01 AGOSTO 2024

"Por la cual se asigna un (1) subsidio familiar de vivienda con requisito de ahorro al hogar beneficiario del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva"

del subsidio familiar de vivienda, en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios – Ahorradores.

Que mediante correo electrónico de fecha 23 de mayo del 2024, el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda informó sobre el hogar que se encuentran en estado "Habilitado con requisito Ahorro", el cual será beneficiario del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios – Ahorradores y Mi Casa Ya.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda del hogar que cumplió con los requisitos establecidos en los artículos 2.1.1.9.5. y 2.1.1.9.8 del Decreto 1077 del 2015, asciende a la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$7.800.000).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.9.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso "Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores" para la adquisición de vivienda de interés social nueva.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto nro. 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda "Semillero de Propietarios – Ahorradores", para la adquisición de vivienda de interés social nueva, por un valor total de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$7.800.000)**, al hogar que se relaciona a continuación:

Nro	ID Hogar	Documento	Nombres	Apellidos	Valor SFV	Entidad Financiera
1	68730	1004559396	ANGELA ANDREA	ERAZO BASTIDAS	\$ 7.800.000	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (BBVA)
VALOR TOTAL DEL SFV ASIGNADO \$7.800.000						

Artículo 2. La vigencia del subsidio familiar de vivienda asignados al hogar relacionado en el artículo 1° de la presente resolución es de seis (6) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La ejecutoriedad del presente acto administrativo para el hogar relacionado en el artículo 1º del mismo queda sometido al cumplimiento de la obligación descrita en el literal a) del artículo 2.1.1.9.5. del Decreto 1077 de 2015, la cual se deberá mantener tanto en el proceso de asignación como de desembolso del



Resolución No. 0423 del 01 AGOSTO 2024

"Por la cual se asigna un (1) subsidio familiar de vivienda con requisito de ahorro al hogar beneficiario del Programa Semillero de Propietarios - Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva"

Subsidio Familiar de Vivienda complementario asignado en el marco del Programa de Adquisición de Vivienda Mi Casa Ya. De igual forma, se encontrará supeditada a que la entidad otorgante del crédito realice el desembolso del mismo o a que dé inicio al contrato de leasing habitacional, en los términos indicados en el artículo 2.1.1.4.1.5.2 ibídem.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Comunicar el presente acto administrativo al hogar beneficiario y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de "Semillero de Propietarios Ahorradores", constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 de 2020, suscrito con la BBVA ASSET Management Sociedad Fiduciaria S.A.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 01 AGOSTO 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO GALEANO ÁVZLA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda

Elaboró: Fredy Lara

Cargo: Profesional Especializado
Oficina: Subdirección SFV

Revisó: María Fernanda Merlano

Cargo: Contratista
Oficina: Subdireccion SFV

Rev só: Maxía Víctoria García Carbo: Subdirectora

Oficina: Subdirección SFV

ithing Revisó: Yeny Andrea Pachón Cargo: Contratista Oficina: DIVIS

Revisó: María José Morales Cargo: Contratista C-392
Oficina: DIVIS Fonvivienda

> Versión: 9 Fecha: 10/07/2024 Código: GDC-PL-11 Página **3** de **3**

Aprobó: David Ricardo Ochoa

Cargo: Director Oficina: DIVIS